

# LA INADMISIÓN DE LOS RECURSOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS

(Criterios jurisprudenciales de los  
Tribunales Supremo, Constitucional,  
de Justicia de la Unión Europea  
y Europeo de Derechos Humanos)

*Directores*

FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA  
ALICIA GONZÁLEZ ALONSO

*Autores*

ALICIA GONZÁLEZ ALONSO  
HERMINIO LOSADA GONZÁLEZ  
CARMEN MORTE GÓMEZ  
DANIEL SARMIENTO RAMÍREZ-ESCUADERO



**tirant lo blanch**

Valencia, 2018

Copyright © 2018

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web [www.tirant.com](http://www.tirant.com).

Libro financiado por el Proyecto de investigación DER2016-75993-P, España ante Europa: retos nacionales en materia de derechos humanos, con financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación.

© Francisco Javier Matia Portilla  
Alicia González Alonso

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.S.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
[www.tirant.com](http://www.tirant.com)  
Librería virtual: [www.tirant.es](http://www.tirant.es)  
DEPÓSITO LEGAL: V-  
ISBN: 978-84-9190-596-7  
IMPRIME:  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSC/Tirant.pdf>

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>11</b>
FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA	
<b>La inadmisión del recurso de casación por el Tribunal Supremo .....</b>	<b>15</b>
ALICIA GONZÁLEZ ALONSO	
1. Introducción .....	15
2. El artículo 5.4 LOPJ: la vulneración de la constitución como motivo casacional .....	18
3. La casación en el orden jurisdiccional civil, ¿permite una adecuada tutela de los derechos fundamentales?.....	22
3.1. La casación civil: de querrela nullitatis a recurso circunscrito a infracción de normas sustantivas.....	22
3.2. La tutela civil de los derechos fundamentales, salvo los del artículo 24 CE, como motivo casacional en la LEC de 2000 .	25
3.2.1. Derechos fundamentales objeto de tutela.....	25
3.2.2. La tutela de los derechos fundamentales circunscrita a lo sustantivo: algunos problemas.....	27
3.2.3. Una nueva vuelta de tuerca a las causas de admisibilidad: la reintroducción de causas conectadas con el fondo del asunto.....	31
3.2.4. Los rigurosos requisitos de interposición del recurso de casación al amparo del artículo 477.2.1 LEC.....	34
3.3. El recurso extraordinario por infracción procesal: de instrumento universal a bien escaso .....	38
4. La tutela casacional de los derechos fundamentales en el orden contencioso-administrativo .....	39
4.1. La regulación en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona .....	39
4.2. La regulación en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.....	41
4.3. La reforma de 2015: la objetivación de la casación contenciosa.....	41
4.3.1. Introducción .....	41
4.3.2. El nuevo recurso de casación contencioso-administrativo y los derechos fundamentales.....	46

4.3.2.1.	Las resoluciones recaídas en el proceso especial de tutela de derechos fundamentales.....	47
4.3.2.2.	Cuando el proceso tenga incidencia constitucional.....	50
4.3.2.3.	Falta de jurisprudencia sobre la cuestión debatida en el proceso .....	51
4.3.3.	Casación objetivada y tutela de los derechos del artículo 24 CE.....	52
4.3.4.	Casación objetivada, amparo objetivado y tutela de los derechos fundamentales .....	55
4.3.5.	Los requisitos procesales del recurso de casación.....	57
4.3.5.1.	La preparación del recurso de casación.....	59
4.3.5.2.	La fase de admisión ante el TS .....	61
5.	Un apunte sobre el binomio casacion/derechos fundamentales en el orden laboral.....	63
5.1.	El recurso de casación ordinario .....	63
5.2.	El recurso de casación para la unificación de doctrina.....	65
6.	Conclusiones.....	69
<b>La inadmisión del recurso de amparo por el Tribunal Constitucional.....</b>		<b>71</b>
HERMINIO LOSADA GONZÁLEZ		
1.	Algunas observaciones iniciales sobre el actual recurso de amparo .....	71
1.1.	La dimensión objetiva del recurso de amparo y la (pretendida) inversión del juicio de admisibilidad .....	71
1.2.	La exclusión de motivación en las providencias de inadmisión: no hay regla sin excepción.....	73
1.3.	Las providencias de admisión: la exigencia de explicitar la especial trascendencia constitucional apreciada por el TC.....	77
1.4.	Otras mejoras de la reforma.....	78
2.	Cómo se organiza en el TC el trámite de admisión de los recursos de amparo. El orden a seguir en el examen y apreciación de los motivos de inadmisión. ....	79
2.1.	Breve idea sobre la configuración del trámite de admisión de los recursos de amparo.....	79
2.2.	El examen de admisibilidad por los Letrados del TC.....	81
2.3.	La decisión de la Sección (o la Sala) sobre la admisión o inadmisión de los recursos de amparo.....	84
3.	Apuntes en relación con la apreciación de los diversos motivos de inadmisión del recurso de amparo, a la luz de la práctica procesal del TC.....	88
3.1.	Extemporaneidad.....	88
3.2.	Falta de agotamiento de la vía judicial .....	90

3.3. Falta de justificación de la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo .....	91
3.4. Falta de invocación tempestiva de la vulneración del derecho fundamental.....	94
3.5. Insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo .....	95
3.6. Falta de especial trascendencia constitucional del recurso de amparo .....	96
3.7. Inexistencia de vulneración del derecho fundamental.....	99
4. A modo de conclusión .....	100
<b>La inadmisión del recurso de anulación y de la cuestión prejudicial por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea .....</b>	<b>103</b>
DANIEL SARMIENTO RAMÍREZ-ESCUADERO	
1. Introducción .....	103
2. Aspectos organizativos del control de admisión .....	105
3. Los recursos directos, en especial el recurso de anulación .....	107
3.1. Procedimiento.....	107
3.2. Legitimación activa y pasiva .....	107
3.2.1. Recurrente destinatario del acto recurrido.....	108
3.2.2. Recurrente de un acto individual del que no es destinatario, pero que le afecta directa e individualmente .	109
3.2.3. Recurrente de un acto legislativo de carácter general del que no es destinatario, pero que le afecta directa e individualmente .....	110
3.2.4. Recurrente de un acto reglamentario (no legislativo) que no incluye medidas de ejecución y le afecta directamente.....	111
3.3. Objeto .....	114
4. Los recursos indirectos, en especial la cuestión prejudicial .....	116
4.1. Motivación y términos en los que debe remitirse el auto de planteamiento .....	117
4.2. Relación con la legitimación en los recursos directos .....	120
5. El vínculo con el Derecho de la Unión .....	120
5.1. Aplicabilidad de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.....	121
5.2. Cuestiones prejudiciales por referencia.....	125
<b>La inadmisión de los recursos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos .....</b>	<b>133</b>
CARMEN MORTE GÓMEZ	
1. Introducción .....	133
2. La inadmisibilidad ante el TEDH.....	134

3. El agotamiento de los recursos internos .....	143
4. La Trascendencia constitucional y el “perjuicio importante” .....	146
5. Desarrollos recientes. El Protocolo nº 15: Principio de subsidiariedad y margen de apreciación.....	148

# Introducción

Los derechos fundamentales lo son porque pueden ser judicialmente invocados para su tutela y porque restringen la actuación de los particulares y de los poderes públicos (en sentido lato, incluyendo al legislador democrático). De esta forma resulta esencial que los derechos sean respetados también por los órganos de la jurisdicción ordinaria, y, en el caso de que sean vulnerados, protegidos por los tribunales específicamente encargados de su tutela (como son el Tribunal Constitucional a través del recurso de amparo y el Tribunal de Estrasburgo, mediante los recursos pertinentes en relación con los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos). También resulta esencial la labor desarrollada por el Tribunal Supremo (máximo intérprete de la legalidad ordinaria) y, en relación con el Derecho de la Unión Europea, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Sabemos, sin embargo, que el acceso a estos órganos jurisdiccionales en la defensa de los derechos no es, en la actualidad, tarea sencilla. La admisión del recurso de casación se somete a requisitos legales de estricto cumplimiento y lo mismo sucede con la admisión de la demanda de amparo, tras la novedosa exigencia del requisito de la especial trascendencia constitucional, que hace que la intervención del Tribunal Constitucional en la configuración de los derechos fundamentales sea hoy más restringida.

Por estas razones, a la hora de diseñar el DER2016-75993-P, *España ante Europa: retos nacionales en materia de derechos fundamentales* (AEI/FEDER, UE), nos parecía preciso prestar cierta atención a los problemas de admisibilidad que pueden presentar las acciones en defensa de los derechos en estos cuatro tribunales (Supremo, Constitucional, de Justicia de la Unión Europea y Europeo de Derechos Humanos). Y no considerábamos suficiente analizar exclusivamente las normas que disciplinan estos recursos, sino que nos parecía oportuno detenernos también en su aplicación efectiva. Esta tarea es especialmente útil cuando hay órganos especializados en la aplicación diaria de las reglas procesales que terminan por interpretarse y complementarse con la propia doctrina que de ellos dimana. Y pocas personas

son tan conocedoras de los entresijos de las prácticas procesales como los Letrados que desempeñan sus funciones en dichas instituciones.

Resultaba, pues, meridianamente claro, cuando se diseñó el Proyecto de investigación estatal, que para el estudio de esta materia debía contarse con la ayuda de Letrados de los principales tribunales que protegen nuestros derechos. Desde esta perspectiva, debemos agradecer muy sinceramente que Herminio Losada, Letrado del Tribunal Constitucional, y Daniel Sarmiento, que lo ha sido del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, aceptaran nuestra invitación para participar en esta obra, ilustrándonos sobre los problemas de admisibilidad que pueden presentar las demandas de amparo y los recursos, en sentido amplio, ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Nuestro agradecimiento se extiende, también, de modo especial, a Carmen Morte Gómez, Letrada-Jefa de División del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, porque decidió integrarse en el Proyecto de investigación desde el primer momento y porque ha hecho el esfuerzo de participar en el presente trabajo colectivo con la redacción del capítulo sobre la inadmisión de los recursos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Alicia González Alonso es la única autora de este libro que no es letrada de ningún tribunal, pero el lector que se adentre en el análisis de su estudio comprenderá pronto que su presencia en él resulta obligada, ya que es una de las mayores expertas en nuestro país sobre el derecho a la tutela judicial efectiva y una de las mejores conocedoras del recurso de casación.

En resumen, el lector que se adentre en estas páginas podrá acceder a un conocimiento de primera mano sobre la tramitación de las principales acciones que, en defensa de los derechos, se promueven ante los Tribunales Supremo y Constitucional, y ante los Tribunales de Luxemburgo y Estrasburgo. Un conocimiento que ha sido muy útil para los investigadores que formamos parte del citado proyecto de investigación, pero que también lo será para la academia y para los profesionales del Derecho.

Los originales que ahora se editan fueron presentados y debatidos en la Jornada que celebramos en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales hace algunos meses, contando para ello con el res-



paldo y la complicidad de su Director, Benigno Pendás y de su Subdirector, Rafael Rubio, a quienes también agradecemos su colaboración.

Una vez más contamos también con el respaldo del Grupo de Investigación Reconocido de Derecho Constitucional, capitaneado por la profesora Biglino Campos y, como en ocasiones anteriores, con el de la editorial Tirant lo Blanch, de la que es responsable María José Gálvez, que acoge estas páginas y facilita una difusión nacional e internacional de los resultados de la presente investigación. Es para nosotros un honor trabajar nuevamente en tan buena compañía. Y quisiéramos esta vez extender nuestra gratitud a Juan Luis Espinosa, editor de Tirant lo Blanch, que siempre asegura que la publicación se realice en tiempo y en forma.

Lo relevante, claro, es que este trabajo colectivo sea de utilidad para la doctrina y para los profesionales del Derecho. Si se culmina este objetivo, daremos por bueno el tiempo y el esfuerzo empleados.

*Madrid, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho*  
**Francisco Javier MATIA PORTILLA**